



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**

Tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2012-00886
Síntesis	Terminación

Lo solicitado en escrito anterior es de recibo, por lo que de conformidad con el artículo 461 del CGP, el Juzgado,

R E S U E L V E

Primero. TERMINAR el presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado por **DORALBA MONSALVE GARCIA** contra **LINA MARCELA TORRES BARRIENTOS**, por **pago total de la obligación**.

Segundo. Se decreta el levantamiento de la medida cautelar. Ofíciase al pagador de la empresa **ÉXITO**, para que cese toda retención.

Tercero. En firme este auto se ordena su archivo.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2012-00886
Oficio	2505

Señor

PAGADOR "ALMACENES ÉXITO"

Comunico a usted que dentro del proceso **EJECUTIVO instaurado por DORALBA MONSALVE contra LINA MARCELA TORRES BARRIENTOS C.C. 1037572847**, se ordenó **levantar** el embargo que pesa sobre la quinta parte del sueldo que recibe la demandada de allí.

Sírvase proceder de conformidad cesando toda retención y devolviendo a la ejecutada los dineros retenidos por tal concepto y que no haya sido consignados a órdenes del juzgado.

ATENTAMENTE

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**

Dirección Calle 47 # 48 – 51 de Bello – Antioquia

Teléfono 27253